



INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS
Resolución N° 257

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-05383442-GDEMZA-INPJYC#MHYF carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS", y

CONSIDERANDO:

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurarla salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que las medidas adoptadas han resultado útiles a los fines perseguidos, y han producido resultados razonables, en tanto se ha podido mitigar el crecimiento de la curva de contagios, produciendo un amesetamiento de la misma.

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Que atento a la situación epidemiológica de la provincia y considerando la extensión de las limitaciones dispuestas desde el inicio de la pandemia a determinadas actividades, resulta conveniente a los fines de preservar la salud tanto física como psicológica de la población como así también propender a la reactivación económica de la provincia y a la conservación de los puestos de trabajo, disponer la reanudación de la actividad en salas de juego y casinos en todo el ámbito territorial de la Provincia.

Que en Orden N° 82 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal del expediente y dictamina: "Vienen a esta Gerencia los autos de referencia en las cuales tramita la regulación de funcionamiento de las Salas de Juego en Mendoza adecuándolas a las actuales circunstancias que imperan en la Provincia. Que al efecto el Directorio considera "Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud..." y que se debe además tutelar "la conservación de los puestos de trabajo", concluyendo en virtud de ello en regular la reanudación de la actividad en salas de Juego y Casinos en todo el ámbito territorial de la Provincia, bajo estrictos protocolos, medidas de seguridad. Que desde el punto vista legal opino que el Directorio del IPJYC en ejercicio de las facultades delegadas por Ley 6362 se encuentra facultado para regular el funcionamiento de las Salas de Juego de la Provincia de Mendoza, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente, por lo que elevo los presentes a tal efecto."

Por ello, y lo resuelto en el Acta de Directorio N° 39/2021, Tema 01:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS



RESUELVE:

ART. 1°.- REANÚDESE, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, la actividad en las Salas de Juego y Casinos en el ámbito territorial de la Provincia.

ART. 2°.- FÍJESE para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, dentro del marco de “alerta sanitaria”, el siguiente horario de funcionamiento:

- Apertura a las 10:00 horas.
- Cierre a las 23:00 horas.

TÉNGASE PRESENTE que dichos horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la situación epidemiológica de la Provincia.

ART. 3°.- DETERMÍNESE como capacidad ocupacional un máximo equivalente al cincuenta por ciento (50%). Dicha capacidad deberá ser controlada en la puerta de ingreso del establecimiento.

TÉNGASE PRESENTE que la actividad deberá ser llevada a cabo con estricto cumplimiento del protocolo sanitario vigente, en todos los aspectos que no contradigan la presente Resolución.

ART. 4°.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución

ART. 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente Resolución.

ART. 6°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.-

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/06/2021	31392